

## El Tribunal Supremo da la razón a un vecino del casco viejo de Corralejo (Fuerteventura)



viernes, 17 de diciembre de 2010

*El Alto Tribunal falla por decimosexta (16ª) vez a favor del pueblo de Corralejo.*



**SB-Noticias.-** Como va siendo habitual, una vez más, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación presentado por la entidad mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., por incurrir en defectos casacionales y a su vez, declara firme la sentencia dictada, con fecha 11 de mayo de 2009, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas donde la vecina de Corralejo, D<sup>a</sup>. Carmen Acosta Paz y sus hijos son los legítimos propietarios de la vivienda que se encuentra en el pueblo marinero de Corralejo, concretamente en la calle la Iglesia nº 7, esquina calle Méndez Pinto.

La Sala reitera que al alto Tribunal debe plantearse cuestiones jurídicas sustantivas, de un modo preciso y razonado, sin apartarse de los hechos, pero siempre con referencia a las infracciones previamente invocadas en el escrito de preparación (nunca distintas), sin que la omisión de la cita de la norma infringida en la preparación sea subsanable a través del escrito de interposición del recurso de casación.

El Magistrado Ponente, D. Francisco Marín Castán, expone que el recurso de casación presentado por la entidad que administra D. José Manuel Jiménez del Valle incurre en la causa de inadmisión por no ajustarse la interposición a lo previsto en el art 483.2.2ª de la LEC 2000 ya que DELVAL INTERNACIONAL, S.A. parte en todo momento del desconocimiento de la posesión y la falta de identificación de la finca, eludiendo que la resolución recurrida, tras la valoración de la prueba practicada, fija la base fáctica de la sentencia considerando probado que la finca objeto de la acción declarativa ha quedado desde el principio total y absolutamente identificada, y el conocimiento, al tiempo de adquisición por el demandado, de la posesión de la misma de forma continuada, pacífica e ininterrumpida durante largo tiempo y en concepto de dueño por el demandante.

En consecuencia, la Sala considera que el recurso de DELVAL INTERNACIONAL, S.A. incurre en defecto casacional de hacer supuesto de la cuestión, al pretenderse en última instancia una revisión de la valoración probatoria realizada por la sentencia recurrida a través de un recurso inadecuado como es el de casación.

Una vez más, la Sala del Tribunal Supremo le advierte a DELVAL INTERNACIONAL, S.A. que los recursos dirigidos al Alto Tribunal exige razonar sobre la infracción legal, prescindiendo de los hechos y de la valoración probatoria, significando que el Tribunal Supremo no es una instancia más para seguir cuestionando asuntos que han sido probados y verificados por las instancias inferiores. En este sentido, la Audiencia Provincial de Las Palmas comparte la valoración probatoria de la sentencia de primera instancia, que considera correcta y conforme a los dictados de la lógica humana y sana crítica.

Por otra parte, la Audiencia considera que las consecuencias jurídicas que hace derivar al Juez del dominio acreditado, no es más que fruto del conocimiento que ha tenido D. José Manuel Jiménez del Valle, antes de comprar el resto de la finca registral 951, sobre la posesión continuada, pacífica e ininterrumpida que de la finca en cuestión se ha venido haciendo a lo largo del tiempo y en concepto de dueño, sin olvidar la evidencia de la posesión, ya que la Comunidad hereditaria demandante ha venido viviendo en ella durante toda su vida.

### Denuncia del pueblo por un presunto delito de estafa continuado

Por los movimientos registrales que el Administrador Único de las entidades mercantiles DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y SINCRONÍA 99, S.L., D. José Manuel Jiménez del Valle, ha realizado con las casas de los viejitos del pueblo marinero de Corralejo, éste se encuentra actualmente imputado por un presunto delito de estafa continuado, tal como fue apuntado en su momento por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas al vender a sociedades y a particulares varias casas que comprendían el casco viejo de Corralejo, a sabiendas que los legítimos propietarios de ellas eran los vecinos del pueblo, los cuales habitaban sus moradas desde hacía más de un siglo.

### Resultados judiciales

UNO MÁS: Con este Auto, los resultados judiciales favorables a los vecinos del casco viejo de Corralejo ascienden a OCHENTA (80) siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cuarenta (40).

Audiencia Provincial de Las Palmas: Veinticuatro (24).

Tribunal Supremo: Dieciséis (16).

Cerrar ventana